11

759295

BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaria Municipal

BUIN, 02 FEB 2023

DECRETO TC. N° 40 **/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante **Decreto Alcaldicio TC N° 393** de fecha 01 de diciembre de 2022, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación Pública denominada **"Adquisición de Materiales para Gestión Territorial"**, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 01 de diciembre de 2022, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-86-LE22.

2.- Que, a la licitación se presentaron las siguientes cuatro (4) ofertas:

- **OFERTA A:** Comercializadora Ferreset SpA., Rut:
- **OFERTA B:** Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA., Rut:
- **OFERTA C:** Inversiones Imperio Limitada., Rut
- **OFERTA D:** Carlos Ivan Bravo Macias, Venta y Mantención de Extintores E.I.R.L., Rut:

3.- Que, al momento de la apertura se efectuaron las siguientes observaciones:

- **OFERTA C: Inversiones Imperio Limitada.,** Oferta económica supera el presupuesto disponible informado en el punto 4 letra b) de las Bases Administrativas, razón por lo cual esta oferta es declarada inadmisible según lo dispuesto en punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas.

4.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, se recepciona **Memorándum N°2736** por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el cual se efectuó un análisis técnico de las ofertas presentadas y aceptadas al momento de la apertura de la licitación y de este se puede desprender lo siguiente:

Se realiza evaluación técnica de dos (2) de las tres (3) ofertas admisibles en el proceso de apertura que corresponde a:

- **OFERTA B:** Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA.
- **OFERTA D:** Carlos Iván Bravo Macías, Venta y Mantención de Extintores E.I.R.L.

En cuanto a la **OFERTA A:** Comercializadora Ferreset SpA., Rut: no se puede evaluar debido a que en su oferta económica agrega un producto que no se encuentra en los requerimientos solicitados.

5.- El día 27 de diciembre de 2022 se reunió la Comisión Evaluadora, quienes realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista (proceso de apertura, ofertas presentadas por los oferentes y el análisis técnico efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario), y de este análisis se desprende lo siguiente:

- Respecto a lo señalado en el Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sobre la oferta del proveedor Comercializadora Ferreset SpA., esta comisión no tiene del todo claro descartar esta oferta.
- En virtud de lo anterior, solicitar a la Dirección Jurídica su pronunciamiento respecto a la predominancia de los antecedentes, es decir, si para la evaluación técnica de las ofertas predomina lo solicitado en Bases Técnicas o lo informado en Formato N°5 "Oferta Económica".

6.- El **Memorándum N° 1217**, de fecha 30 de diciembre de 2022 a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto a la predominancia de los antecedentes, es decir, si para la evaluación técnica de las ofertas predomina lo solicitado en Bases Técnicas o lo informado en Formato N°5 "Oferta Económica".

Con fecha 06 de enero de 2023 y a través de **Memorándum N°011** la Dirección Jurídica emite su pronunciamiento y del cual se puede extraer textualmente entre otras cosas lo siguiente:

"... Debe entenderse que los antecedentes a considerar en la correspondiente evaluación técnica, no son otros que aquellos señalados en las Bases Técnicas, toda vez que, las mismas, forman parte de la normativa aplicable al proceso licitatorio, y parte integrante de las Bases administrativas, por lo que las ofertas deben necesariamente conformarse con lo allí señalado, a riesgo de ser declaradas inadmisibles."

7.- Por medio del **Memorándum N° 164**, de fecha 11 de enero de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario, efectúa un nuevo análisis técnico de las ofertas presentadas y aceptadas al momento de la apertura de la licitación y de este se puede desprender lo siguiente:

Se realiza evaluación técnica de una (1) de las tres (3) ofertas admisibles en el proceso de apertura que corresponde a:

- **OFERTA A:** Comercializadora Ferreset SpA., Rut:

En cuanto a la **Oferta B: Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA** y la **Oferta D: Carlos Iván Bravo Macías, Venta y Mantención de Extintores E.I.R.L.**, no se pueden evaluar debido a que en las ofertas económicas y técnicas les falta un producto que agregar (rodillo de chiporro sintético), el cual se encuentra en el Capítulo II, de las Bases Técnicas.

8.- Con fecha 19 de enero de 2023 se reunió la Comisión Evaluadora, quienes previo a aplicar la pauta de evaluación realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista (proceso de apertura, ofertas presentadas por los oferentes, pronunciamiento de la Dirección Jurídica, nuevo informe técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario) y de este análisis se desprende lo siguiente:

- **OFERTA A: Comercializadora Ferreset SpA.,** cumple cabalmente con los requisitos técnicos, económicos y administrativos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación.
- **OFERTA B: Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA.**, oferta no cumple con la totalidad de requerimientos técnicos establecidos en las Bases Técnicas, por lo cual esta oferta se declara inadmisible según lo señalado en punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.
- **OFERTA C: Inversiones Imperio Limitada.,** la oferta es declarada inadmisible según lo dispuesto en punto 12.1 letra d) de las Bases Administrativas.
- **OFERTA D: Carlos Ivan Bravo Macias, Venta y Mantención de Extintores E.I.R.L..**, oferta no cumple con la totalidad de requerimientos técnicos establecidos en las Bases Técnicas, razón por lo cual esta oferta se declara inadmisible según lo señalado en punto 12.1 letra f) de las Bases Administrativas.

9.- En virtud de todo lo señalado, se procede con la evaluación de la única oferta admisible, que corresponde a **OFERTA A: Comercializadora Ferreset SpA.**, la cual obtiene una ponderación de **80,00%**.

10.- Que por **Memorándum N° 74**, de fecha 23 de enero de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde adjudicar la licitación pública **"Adquisición de Materiales para Gestión Territorial"** ID 2723-86-LE22 al oferente Comercializadora Ferreset SpA. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe Comisión Evaluadora, de fecha 19 de enero de 2023, licitación pública ID 2723-86-LE22.
- Informe Técnico N° 114, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Certificado de Anotaciones de la Sociedad.
- Fotocopia Cédula de Identidad Representantes Legales.
- Fotocopia RUT de la Sociedad.
- Certificado y Estatuto Actualizado de la Sociedad.
- Formato N° 1, Identificación del Proponente.
- Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Ofertar.
- Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar.
- Formato N° 2-C, Declaración Simple Aceptación de las Condiciones de la Propuesta.
- Formato N° 2-D, Declaración Simple Sobre Saldos Insolutos, Art. 4 de la Ley N° 19.986.
- Formato N° 4, Oferta Técnica.
- Formato N° 5, Oferta Económica.
- Formato N° 6, Servicio de Despacho.
- Comprobante de Ingreso de la Oferta, Portal de Mercado Público.
- Comportamiento Contractual – Portal de Mercado Público.
- Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar – Portal de Mercado Público.
- Ficha del Proveedor, generada por el Portal de Mercado Público.

11.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la adjudicación.

DECRETO.

1.- **ADJUDICASE** la Licitación Pública denominada **"Adquisición de Materiales para Gestión Territorial" ID 2723-86-LE22**, al Oferente **Comercializadora Ferreset SpA., RUT N°**

2.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos y Anexos; documentos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

3.- La adjudicación se realiza por un monto total de **$9.542.069.- (nueve millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve pesos), I.V.A. Incluido**.

4.- El Municipio pagará al proveedor el valor de la adquisición de los materiales requeridos, a través de un solo estado de pago. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme, de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del ITS; de acuerdo a lo establecido en el Punto 23 de las Bases Administrativas de la presente licitación.

5.- El plazo de entrega de los materiales es de **2 (dos) días hábiles**, contados desde la aceptación de la Orden de Compra.

6.- A la **Dirección de Desarrollo Comunitario** le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de inspección técnica del servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se realice el nombramiento, corresponderá que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

7.- La notificación del presente decreto se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, a través del Portal www.mercadopublico.cl, inmediatamente después de recepcionado el presente decreto de adjudicación.

8.- Una vez adjudicada la licitación en el sistema de información, el acuerdo de voluntades entre el Municipio y el oferente se formalizará mediante la emisión de una Orden de Compra por parte de la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl y la aceptación de ésta por parte del oferente adjudicado, sin

perjuicio que las relaciones entre las partes se regirán por lo establecido en las bases del proceso. Lo anterior, toda vez que se trate de una adquisición que involucra un monto superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM y de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Decreto 250, Reglamento de la Ley N° 19.886.

9.- Los gastos comprendidos por la presente adquisición, serán imputados a las cuentas presupuestarias denominadas "Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos", "Equipos Menores" y "Otros" del clasificador presupuestario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * SECRETARIA MUNICIPAL *

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * ALCALDE *

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
A L C A L D E

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIDECO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Adjudicación\Adquisición de Materiales para Gestión Territorial.doc